

Expediente Nº. LICT/99/145/2025/0220

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación por parte de FREMAP, como tomador del seguro, de la póliza de Responsabilidad Civil de Ciberriesgos y Protección de Datos para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 61.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
3. BASES	3
3.1 TOMADOR	3
3.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN	4
3.3 CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS	5
4. COBERTURAS	5
5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA	15
6. EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS PREVISTAS EN MATERIA DE CIBERRIESGOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	16
7. ÁMBITO TEMPORAL	17
8. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	17
9. CAPITAL ASEGURADOS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN	17
10. FRANQUICIA	18
11. ANEXOS.....	18
Anexo I: Datos de siniestralidad	18
Anexo II: Seguridad de la Información.....	19

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte de FREMAP, como Tomador del seguro, de la cobertura de ciberriesgos y protección de datos.

El seguro contendrá, como mínimo, las indicaciones dispuestas en la Ley 50/1980, de Contratos de Seguros, en el reglamento de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones reglamentarias que regulan este ramo.

El contenido de las coberturas descrito en el presente pliego tendrá carácter de mínimos, pudiendo ser ampliadas por los licitadores en sus ofertas, salvo las exclusiones, que, en ningún caso, podrán ser objeto de ampliación. En caso de duda sobre lo previsto en la póliza que pudiera llegar a emitirse, prevalecerá lo previsto en este pliego.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La normativa aplicable de carácter técnico aplicable es la siguiente:

- La ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y las disposiciones legales que lo amplían y/o modifican.
- Cualquier otra disposición que regule los contratos de Seguros privados.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. BASES

3.1 TOMADOR

La Entidad tomadora de la póliza de seguro de ciberriesgos de la presente licitación será FREMAP.

3.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

a) Condiciones de realización del servicio

La empresa adjudicataria de la presente licitación se compromete a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en los pliegos, utilizando para ello los medios personales, mecánicos, informáticos o de cualquier otra naturaleza que considere que mejor garantiza la finalidad perseguida y para la resolución de incidencias que surjan durante la ejecución del contrato. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria ofrecerá un servicio personalizado con la designación de un responsable con preparación y experiencia mínima de 5 años en materia de seguros de ciberriesgos, que actuará de interlocutor con la Mutua, y será la persona a la que se le remitirán todas las notificaciones relativas a los siniestros que se produzcan. En caso de considerarse necesario, FREMAP se reserva el derecho de solicitar otro interlocutor responsable. Cualquier cambio en la persona designada será inmediatamente comunicado a FREMAP informando de los datos del nuevo responsable asignado.

Para la resolución de aquellos siniestros que lo requieran la adjudicataria designará un equipo de gestión que estará ubicado en España, utilizando el idioma español para comunicarse con el tomador del seguro. Dicho equipo de gestión estará dirigido por un Coordinador.

La empresa adjudicataria con objeto de atender los requerimientos derivados de este contrato pondrá a disposición de FREMAP una línea telefónica y una dirección de correo electrónico las 24 horas del día durante los 365 días del año.

b) Gestión de reclamaciones

Para la tramitación de siniestros y gestión de reclamaciones, se deberá comunicar a la entidad adjudicataria mediante correo electrónico, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias del siniestro, sea necesario hacerlo vía telefónica. En aquellos casos, en que las circunstancias del siniestro lo hagan necesario, se solicitará la comunicación por escrito.

Es obligación de la entidad adjudicataria realizar un seguimiento y control de los siniestros desde su apertura hasta su cierre, gestionándolos de la forma más rápida y eficaz.

c) Informes de seguimiento/siniestralidad

La Empresa adjudicataria deberá aportar a FREMAP anualmente, los datos de siniestralidad del contrato, así como cualquier otra información del desarrollo del contrato que le sean requeridos. En caso de ser necesario para FREMAP disponer de esta información en otro momento, la empresa adjudicataria deberá facilitársela.

En el **Anexo I, datos de siniestralidad** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se reflejan los datos de siniestralidad del seguro objeto de contratación.

3.3 CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS

Toda la información que reciba la empresa adjudicataria con motivo de la celebración de la presente licitación y el posterior contrato, en virtud del cual procederá la ejecución del servicio, será considerado estrictamente confidencial y sólo será utilizada en el marco de la presente contratación. Cualquier información remitida a terceros lo será con autorización previa de FREMAP y en todo caso de acuerdo con las necesidades del contrato.

No se podrá utilizar ni proporcionar a terceros no interesados datos o información de carácter personal para finalidades distintas a aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligadas a poner todos los medios a su alcance para garantizar el carácter confidencial de esta información, así como los resultados obtenidos.

Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otro tipo en que pudieran incurrir.

4. COBERTURAS

Se detallan a continuación las coberturas objeto de contrato recogidas en el presente Pliego:

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

Tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil de FREMAP, los daños y perjuicios económicos derivados de la vulneración de privacidad, robo de datos, pérdida de información confidencial o cualquier otro incidente de seguridad en el sistema, incluidas las sanciones que pudieran serle impuestas en este ámbito por las autoridades competentes, como la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial o la Agencia Española de Protección de Datos.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Son las pérdidas que se deriven directa y exclusivamente de un Incidente Cibernético, siempre que éste se descubra por primera vez durante el Periodo de Seguro y que se notifique a la Aseguradora, sujeto al límite de Indemnización contratado y a los Sublímites establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Igualmente, tendrán la consideración de riesgo cualquiera de los eventos enumerados en este pliego bajo el apartado de coberturas, así como cualquier otro que pueda incluirse en la póliza que se pudiera emitir.

4.3 DEFINICIONES

Asesor Legal.

- a. Cualquier profesional con formación jurídica designado por el Asegurador.
- b. Cualquier otro despacho de abogados independiente designado por la **Mutua** con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador**.

Acceso/Usó no autorizado.

Acceso a Sistemas Informáticos por parte de persona(s) no autorizada(s) o uso de Sistemas Informáticos de manera inadecuada o no autorizada, sea o no realizado por persona(s) de acceso autorizado.

Alteración del Sistema Informático.

Interrupción, indisponibilidad o alteración, total o parcial, del **Sistema Informático** o de cualquier dato electrónico en él contenido, como resultado de un **Ataque Cibernético**, de un **Error Humano**, o del apagado de los sistemas ordenado por una autoridad civil competente o recomendado por el **Experto de Informática Forense** en respuesta a un **Ataque Cibernético**.

Ataque Cibernético.

Acto fraudulento, malicioso o deshonesto, por parte de un tercero con cualquier propósito, que:

- a. Cause o utilice una **Violación de Seguridad**,
- b. Produzca la alteración o la sobrecarga del **Sistema Informático**.

El Error Humano no se considera **Ataque Cibernético**.

Daños.

Importe determinado por resolución sancionadora de la Autoridad de Control, sentencia judicial, laudo arbitral o acuerdos transaccionales (en la medida en que se hayan celebrado con el consentimiento previo por escrito del Asegurador) que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de una **Reclamación**. En todo caso, corresponde a la **Mutua** la decisión de recurrir, debiendo la aseguradora asumir la sanción y los gastos de defensa.

Quedan excluidos de la presente definición:

- Impuestos,
- Daños y perjuicios no compensatorios,
- La pérdida, compensación o devolución de cualquier remuneración o ganancia del Asegurado o el coste de la nueva prestación de cualquier servicio del Asegurado,

- Los costes y gastos incurridos por el cumplimiento de una condena no pecuniaria,
- Cualquier suma pagada por el Asegurado que infrinja las leyes aplicables en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Datos Personales Protegidos.

Significa:

- a. Con respecto a cualquier persona física, toda información relacionada con esa que permita su identificación directa o indirecta, en particular por referencia a un número de identificación o a uno o más elementos específicos de su condición física, fisiológica, mental, económica, o de su identidad cultural o social.
- b. Con respecto a cualquier negocio o profesión, cualquier tipo de información que no se conozca o no pueda ser fácilmente averiguada en fuentes públicas, cuya posesión y confidencialidad aporta valor económico o una ventaja competitiva a dicho negocio o profesión.

Error Humano.

Violación de Seguridad originada o agravada inadvertidamente por actos negligentes o errores en el mantenimiento, la explotación, despliegue, programación o actualización de activos del **Sistema Informático** por parte de, o en nombre de, la **Mutua**.

A efectos de esta póliza, se considerará Error Humano el uso indebido, erróneo o inadecuado de sistemas de inteligencia artificial cuando dicho uso ocasione o contribuya a una Violación de Seguridad o una Violación de Datos Protegidos, siempre que no concurra dolo. La imprudencia grave no se equiparará al dolo a efectos de esta póliza.

Evento Accidental.

Corte eléctrico, sobretensión o baja tensión, acumulación electrostática, electricidad estática o sobrecalentamiento de un circuito de cualquier dispositivo o sistema de suministro de energía que sea propiedad y esté operado exclusivamente por la **Mutua**.

Experto de Informática Forense.

- a. Cualquier profesional con formación técnica adecuada designado por el Asegurador.
- b. Cualquier otro profesional técnico con formación adecuada designado por la **Mutua** con el consentimiento previo por escrito del Asegurador.

Extorsión Cibernética.

Amenaza verificable realizada específicamente contra la **Mutua** por cualquier medio, incluido el secuestro de archivos a cambio de un rescate (“Ransomware”), para instar o perseguir un **Ataque**

Cibernético o una **Violación de Datos Protegidos** salvo que se satisfagan las condiciones impuestas por el perpetrador de la amenaza (incluidos pagos).

Gastos de Actualización.

Honorarios, costes y gastos (incluidos los honorarios por el asesoramiento de **Terceros** profesionales de la tecnología de la información) incurridos por la **Sociedad**, con el consentimiento previo por escrito del **Asegurador** (que no podrá ser denegado o demorado sin causa justificada), para la corrección, actualización, sustitución, redimensionamiento o rediseño de cualquier parte o contenido del **Sistema Informático** (excepto hardware) afectados por un **Ataque Cibernético** cubierto, estrictamente necesario para remediar de forma duradera cualquier vulnerabilidad en esa parte del **Sistema Informático** y evitar la repetición de cualquier **Violación de Seguridad**.

Gastos de Control de Identidad.

Costes razonables:

- a. De servicios profesionales de control de robo de identidad,
- b. Para el establecimiento y funcionamiento de servicios externos de atención telefónica, o la extensión de los servicios de atención telefónica existentes de la **Mutua**.

En beneficio de cualquier persona física que sea víctima de una **Violación de Datos Protegidos** e incurridos por la **Mutua** durante un período de hasta 12 meses a partir de la Notificación de dicha **Violación de Datos Protegidos**.

Los **Gastos de Control de Identidad** solo se cubrirán en la medida en que el **Asesor Legal**, antes de que se incurra en tales costes, haya informado de que tanto los servicios de notificación como de supervisión son necesarios o deben atenuar las **Pérdidas** con respecto a dicha persona física, y haya incluido una oferta relativa a tales servicios en cualquier notificación enviada a las víctimas.

Gastos Comerciales.

Cantidades razonables pagadas de naturaleza comercial, incluidos cupones, descuentos o pagos, acordados por la **Sociedad** a cualquier víctima a la cual el **Asegurado** haya notificado una **Violación de Datos Protegidos** al objeto de mitigar el impacto negativo en la reputación de la **Sociedad**, y que sea efectivamente canjeado o cobrado en los 12 meses posteriores a la recepción de tal gesto por parte de la víctima.

Quedan excluidos de la presente Definición los Gastos de Notificación o los Gastos de Control de Identidad/Monitorización de Crédito.

Incidente de Seguridad.

Cualquier fallo en la seguridad de la **Red** de la Entidad Asegurada, incluyendo, el **Acceso / Uso no Autorizado** de la **Red**, el ataque de denegación de servicio, la recepción o transmisión de códigos maliciosos por la **Red**, el robo o la pérdida del "hardware" utilizado para almacenar o acceder a la

Información Personal Protegida o a la Información Corporativa o el robo de una contraseña u otras credenciales utilizadas para acceder a la **Red**.

Gastos de Defensa.

Significa:

- a. Los honorarios razonables y necesarios de abogados y procuradores designados por el Asegurador, incurridos en la defensa del Asegurado con motivo de una **Reclamación**, demanda o procedimiento administrativo frente a dicho Asegurado.
- b. Los honorarios razonables y necesarios de abogados y procuradores designados por el Asegurado, con el consentimiento del Asegurador, incurridos en la defensa del Asegurado con motivo de una **Reclamación**, demanda o procedimiento administrativo frente a dicho Asegurado.
- c. Cualquier otro coste y los gastos legales razonables y necesarios derivados de la investigación, defensa y apelación incurridos en la defensa del Asegurado con motivo de una Reclamación, demanda o procedimiento administrativo frente a dicho Asegurado.

A efectos de esta póliza los **Gastos de Defensa** no incluyen salarios, gastos generales u otros importes incurridos por el Asegurado durante la asistencia al Asegurador o durante la cooperación en la defensa e investigación de una **Reclamación** o Circunstancia que pudiera dar lugar a una **Reclamación** notificada bajo esta Póliza, o los costes de cumplir con cualquier orden, transacción o resolución judicial.

Gastos de Emergencia.

Honorarios, costes y gastos del **Asesor Legal**, el **Experto de Informática Forense**, posible Asesor de Relaciones Públicas que pudiera ser designado, por los servicios prestados a la **Mutua**, según lo recomendado y coordinado por el Coordinador del equipo de gestión, en el plazo de 72 horas desde la Notificación de un **Incidente Cibernético** o Circunstancia, a fin de:

- a. Corroborar la existencia, causa y alcance de un **Incidente Cibernético**,
- b. Contener la propagación inmediata o las consecuencias de dicho **Incidente Cibernético**.

Gastos de Extorsión Cibernética.

Los importes siguientes, incurridos o pagados por la **Mutua** para la investigación, resolución o mitigación de las consecuencias de una **Extorsión Cibernética**, siempre y cuando hayan sido recomendados y aprobados por el Coordinador de incidencias:

- a. Los honorarios y gastos razonables y necesarios del **Asesor Legal**, el **Experto de Informática Forense** y el Asesor de Relaciones Públicas y cualquier especialista en extorsiones,
- b. Cualquier pago legalmente asegurable al autor de la **Extorsión Cibernética**,
- c. Cualquier pago realizado a un informante para obtener información que de otro modo no estaría disponible.

Gastos de Gestión de Incidentes.

Costes y gastos siguientes incurridos por la **Mutua** después de la Notificación de un **Incidente Cibernético** real:

- a. Gastos de peritos forenses, que incluyen los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios del **Experto de Informática Forense** para:
 - Justificar la existencia, causa y origen del **Incidente Cibernético**, en la medida en que los **Gastos de Emergencia** no hayan permitido su constatación,
 - Evaluar en qué medida el **Incidente Cibernético** ha comprometido o causado la pérdida o el deterioro de los **Datos Protegidos** o del **Sistema Informático**,
 - Contener cualquier peligro, pérdida o daños reales o potenciales de los **Datos Protegidos** o el **Sistema Informático** que hayan sido causados por el **Incidente Cibernético**, incluido el asesoramiento sobre la preservación o restauración de cualquier información electrónica expuesta, la eliminación de “malware” del **Sistema Informático** y la resolución de un ataque de denegación de servicio.
 - Se excluyen los **Gastos de Actualización**.
- b. Costes Legales, que incluyen los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios del **Asesor Legal** para:
 - Proporcionar asesoramiento preliminar a la **Mutua** sobre las posibles consecuencias legales del **Incidente Cibernético**, y cómo abordar o mitigar tales consecuencias, incluida, si existe **Violación de Datos Protegidos**, la necesidad de notificar a las víctimas o a los organismos reguladores o de ofrecer servicios de control de identidad.
 - Preparar cualquier notificación requerida a las víctimas de una **Violación de Datos Protegidos** o a cualquier autoridad reguladora competente con relación al **Incidente Cibernético**.
- c. Gastos de Relaciones Públicas, que incluyen los honorarios, costes y gastos del Asesor de Relaciones Públicas incurridos por la **Mutua**, previa recomendación y con el consentimiento previo por escrito del Coordinador del equipo de gestión, para diseñar una campaña de relaciones públicas con el fin de limitar los daños reputacionales de la **Mutua** debidos a un **Incidente Cibernético** que está siendo, o corre el riesgo de ser, publicitado en cualquier medio, y para asesorar a la **Mutua** a lo largo de dicha campaña.

- d. **Gastos de Investigación**, que incluyen los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios del **Asesor Legal** incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo por escrito del Asegurador (que no podrá ser denegado o demorado sin causa justificada) por su representación en o respuesta a una **Investigación**.

Gastos de Mitigación.

- a. Honorarios, costes y gastos profesionales razonables de Terceros (distintos de los **Gastos de Emergencia, Gastos de Defensa o Gastos de Investigación**) pagados por la **Mutua**,
- b. Pagos razonables (o parte de los mismos) realizados por la **Mutua** a Terceros identificados,

Exclusivamente para evitar o mitigar las consecuencias de una Circunstancia Notificada de conformidad con la Póliza (Notificación y Gestión de Reclamaciones), únicamente en la medida en que:

- La **Mutua** haya obtenido el consentimiento por escrito del Asegurador antes de incurrir en tales importes,
- Los **Gastos de Mitigación** no excedan el importe de las **Pérdidas** cubiertas que el Asegurado establezca, a la satisfacción razonable del Asegurador, se deriven o se habrían derivado de dicha Circunstancia, a no ser por el pago de los **Gastos de Mitigación**.

Quedan excluidos de la presente Definición los Gestos Comerciales.

Gastos de Notificación.

Costes y gastos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado para notificar a:

- a. Cualquier víctima de una **Violación de Datos Protegidos**,
- b. Cualquier organismo regulador competente en materia de **Violación de Datos Protegidos**.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable, o para mitigar cualquier **Pérdida** potencial, con respecto a dicha **Violación de Datos Protegidos**.

Gastos de Recuperación de Datos.

Los costes razonables y necesarios incurridos por el Asegurado para recuperar el acceso, para reemplazar o restaurar los Registros de Datos, o si no se puede acceder, para reemplazar o restaurar razonablemente estos Registros, así como los costes razonables y necesarios incurridos por el Asegurado para alcanzar este objetivo. Los **Gastos de Recuperación de Datos** no incluirán:

- a. El valor monetario de las ganancias, royalties o pérdida de cuota de mercado relacionada con los datos, incluidos, entre otros, secretos comerciales u otra información de titularidad o cualquier otra cantidad relacionada con el valor de los datos,
- b. Costas o gastos legales,
- c. Pérdida derivada de cualquier responsabilidad civil frente a Terceros,
- d. Pérdida por **Extorsión Cibernética**.

Investigación.

El requerimiento o solicitud oficial de información realizada al Asegurado por cualquier organismo competente con respecto a un **Incidente Cibernético** real o potencial cuando aún no se ha presentado una **Reclamación** en relación con el mismo.

Quedan excluidos de la presente Definición cualquier investigación o diligencia de carácter general o rutinario o sobre un sector.

Multas y Sanciones.

Multas o sanciones civiles o administrativas legalmente asegurables impuestas al Asegurado por un organismo regulador como resultado de una **Reclamación** de un organismo regulador basada en una **Violación de Datos Protegidos**.

Pérdida por Interrupción de la Actividad.

Pérdidas sufridas, costes y gastos incurridos por la **Mutua** durante el período de indemnización establecido en la Póliza como consecuencia de una **Alteración del Sistema Informático**.

Significa:

- a. La Pérdida de ingresos,
- b. Los Gastos Forenses,
- c. Los Gastos extraordinarios.

Realmente sufridos y/o incurridos durante el Período de Restauración como resultado de la interrupción real de las operaciones de negocio del Asegurado causado por un Fallo de la Seguridad del **Sistema Informático** o por un Fallo del **Sistema Informático**.

Pérdida por Interrupción de Negocio no incluirá:

- i. **Pérdidas** derivadas de cualquier responsabilidad frente a Terceros,
- ii. Costas o gastos legales,
- iii. **Pérdidas** incurridas como consecuencia de condiciones desfavorables de negocio,
- iv. **Pérdidas** de cuota de mercado o cualquier otra pérdida consequential,
- v. **Pérdida** por Interrupción de Negocio de Empresa Dependiente.

Reclamación.

- a. Solicitud o demanda formulada por escrito por parte o en nombre de un Tercero que solicite indemnización de daños y perjuicios o un remedio no pecuniario,
- b. Procedimiento penal o civil,
- c. Procedimiento regulatorio iniciado por un organismo regulador competente con autoridad específica en relación con las leyes y normativa en materia de protección de datos.

Presentado o iniciado contra el Asegurado y que se derive directa y exclusivamente de un **Incidente Cibernético** cuya responsabilidad presunta se impute al Asegurado.

Reclamación de Medios de Comunicación Digitales.

Es una **Reclamación** interpuesta contra la **Mutua** por un Tercero que se derive directa y exclusivamente de:

- a. Una difamación, calumnia o cualquier otro daño a la reputación,
- b. Una violación de cualquier derecho de propiedad intelectual, derecho de publicidad o derecho de privacidad,

Red.

Cualquier “hardware” informático, firmware, software y todos los componentes de los mismos vinculados entre sí a través de una red de dispositivos accesibles por Internet o intranet, incluyendo todos los dispositivos de entrada y salida, de red, de almacenamiento de datos, de copia de seguridad y periféricos y de almacenamiento en la nube y recursos informáticos alojados. La **Red** incluye los dispositivos electrónicos que son propiedad o están bajo el control del Asegurado Individual mientras se utilizan para acceder a la **Red** de una Entidad Asegurada o para almacenar **Información Personal Protegida** o Información Corporativa.

Sistema Informático.

Sistema informático (incluyendo “hardware”, software y datos electrónicos relacionados con la configuración o los parámetros del sistema) operado y administrado por la **Mutua** para su actividad. A estos efectos, se consideran parte integrante del Sistema Informático los sistemas de inteligencia artificial utilizados por la Mutua, en su condición de responsable del despliegue, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

Violación de Datos Protegidos.

Cualquiera de los siguientes hechos causados, permitidos o posibilitados real o presuntamente por la **Mutua** o cualquier otra entidad que posea o procese **Datos Protegidos** en nombre de la **Mutua**:

- a. Pérdida, destrucción o alteración inadvertida,
- b. Divulgación, difusión o acceso sin autorización de **Datos Protegidos** legalmente recopilados y retenidos por parte o en nombre de la **Mutua**, incluso debido a la pérdida negligente de documentos, “hardware” o cualquier otro medio que contenga información de acceso o seguridad.

Quedará incluida la Violación de Datos Protegidos derivada del uso indebido, erróneo o inadecuado de sistemas de inteligencia artificial integrados en el Sistema Informático de la Mutua.

Violación de Seguridad.

- a. Acceso no autorizado,
- b. Menoscabo o destrucción de datos o programas incorporados,
- c. Introducción de datos o códigos no autorizados en el **Sistema Informático** por cualquier persona, por cualquier medio y para cualquier propósito.

4.4 RIESGOS CUBIERTOS

4.4.1. Violación de Datos Protegidos

Las **pérdidas** aseguradas directas serán:

- **Gastos de Emergencia**
- **Gastos de Gestión de Incidentes**
- **Gastos de Notificación**
- **Gastos de Control de Identidad.**
- **Gastos de Recuperación**

La responsabilidad derivada de una **Reclamación** o **Investigación** dirigida a FREMAP.

- **Daños**
- **Multas y Sanciones**
- **Gastos de Defensa**
- **Gastos de Investigación**

4.4.2 Ataque Cibernético

- **Gastos de Emergencia**
- **Gastos de Gestión de Incidentes**
- **Gastos de Recuperación**
- **Gastos de Control de Identidad**
- **Gastos de notificación**
- **Daños**
- **Gastos de Defensa**
- **Gastos de Investigación**

4.4.3 Error humano

Las **pérdidas** aseguradas directas son:

- **Gastos de Emergencia**
- **Gastos de Gestión de Incidentes**
- **Gastos de Recuperación**
- **Gastos de Control de Identidad**
- **Gastos de notificación**

La responsabilidad derivada de una **Reclamación o Investigación** dirigida a FREMAP.

- **Daños**
- **Gastos de Defensa**
- **Gastos de Investigación**

4.4.4. Alteración del Sistema Informático

La **pérdida** asegurada directa es:

- **Perdida por Interrupción del Negocio**

4.4.5 Reclamación de Medios de Comunicación Digitales

Las **pérdidas** aseguradas son.

- **Gastos de Emergencia**
- **Gastos de Gestión de Incidentes**

La responsabilidad derivada de una **Reclamación o Investigación** dirigida al Asegurado.

- **Daños**
- **Gastos de Defensa**

4.4.6 Extorsión Cibernética

- **Gastos de Extorsión Cibernética**

La responsabilidad derivada de una **Reclamación o Investigación** dirigida al Asegurado.

- **Daños**
- **Gastos de Defensa**

4.4.7 Gastos de Mitigación

- Se entenderán por tales, los costes y gastos razonables y necesarios en que FREMAP incurra para reducir la duración de la interrupción material del servicio prestado por el **Sistema Informático** de la entidad.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

FREMAP, es una Entidad Colaboradora con la Seguridad Social, sin ánimo de lucro, autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que tiene como objeto colaborar en la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la

protección de las contingencias profesionales, así como en otras contingencias, todo ello, en los términos legalmente previstos en el artículo 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A tal efecto, FREMAP cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basado en la norma ISO 27001 y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La política de seguridad de la información de FREMAP es aplicable a todo el ámbito de la **Mutua**, a sus recursos y a la totalidad de los procesos internos, así como a todos los empleados de FREMAP y a colaboradores externos vinculados a la entidad a través de los contratos de prestación de servicios o convenios con terceros.

En la actualidad, FREMAP está acreditada en la norma ISO 27001 de Seguridad de la Información para toda su actividad y todos sus centros desde el año 2018, sometiéndose anualmente tanto a una auditoría interna realizada por proveedor especializado en seguridad de la información y ciberseguridad, como a una auditoría de certificación realizada por AENOR. El certificado de conformidad se puede consultar en la web de FREMAP en el siguiente [enlace](#).

Así mismo, FREMAP ha superado la auditoría de certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en el mes de Noviembre de 2024, en categoría ALTA, para todos sus sistemas de información y todos sus centros.

Por otro lado, en garantía del cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, FREMAP tiene designada una Delegada de Protección de Datos que consta registrada en el Centro de Registro Certificación de Personas de la Asociación Española para la Calidad, con el número ES2011210, tras obtener la certificación conforme al Esquema AEPD-DPD y norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012.

Para salvaguardar la confidencialidad y la seguridad de la información de FREMAP, se pondrá a disposición de las compañías aseguradoras inscritas como interesadas en la licitación, información adicional en materia de seguridad necesaria para presentar la oferta (*cuestionario de ciberriesgos*). Al señalar que los proveedores deben estar inscritos, se aclara que para que conste su inscripción, deben acceder al Portal de Licitación Electrónica de FREMAP (PLEF) e iniciar el proceso de presentación de la oferta, aunque no sea necesario completarlo. A estos efectos, los proveedores inscritos como interesados en la licitación que quieran presentar oferta, deberán solicitar el cuestionario de ciberriesgos según las instrucciones que se indican en el documento *Anexo V Compromiso de Confidencialidad del Cuestionario de Ciberriesgos*, el cual se encuentra disponible en la carpeta comprimida denominada 'ANEXOS'. No se facilitará el cuestionario a aquellos solicitantes que no figuren previamente como interesados en la licitación.

6. EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS PREVISTAS EN MATERIA DE CIBERRIESGOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Asegurador no pagará cantidad alguna, por cuenta del Asegurado, por ninguna reclamación, ni incurrirá en ningún coste o gasto, ni pagará al Asegurado ninguna pérdida, coste de recuperación, honorarios, ni ningún coste al que el Asegurado haya hecho frente, en los siguientes supuestos:

- **Incidentes Conocidos**
- **Conducta Dishonesta o gravemente imprudente**
- **Fallo de Actualización del Sistema Informático**
- **Fallo de Infraestructura**
- **Responsabilidad Contractual**
- **Insolvencia**
- **Contaminación**
- **Bienes o Servicios inadecuados o Retribuciones indebidas**
- **Incumplimiento doloso de la Normativa de Protección de Datos**
- **Lesiones Corporales, Daños Morales y Daños Materiales**
- **Acción Gubernamental o Reglamentaria**
- **Guerra, Terrorismo y Disturbios Civiles**
- **Partes Vinculadas**
- **Patentes**
- **Reclamaciones en materia de valores**

7. ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por hechos ocurridos por primera vez después de la toma de efecto de la póliza y cuya comunicación sea realizada formalmente dentro del período de validez de dicha póliza o en el plazo de 24 meses tras la fecha de vencimiento de la misma. No obstante, se da cobertura a hechos ocurridos en fecha anterior a la de efecto, siempre que:

- La **Reclamación** se efectúe dentro del período de la póliza.
- El Asegurado no tuviera conocimiento de que se hubiera iniciado una **Reclamación** en el momento de contratar la póliza.

La fecha de ocurrencia del siniestro a efectos de esta póliza es la de comunicación del mismo a la Aseguradora.

8. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las coberturas de la póliza serán válidas en cualquier parte del mundo excepto en EE. UU. y Canadá. No obstante, cualquier discrepancia entre el Tomador y la Aseguradora con relación al contrato de seguro, se sustentará ante tribunales españoles.

9. CAPITALES ASEGURADOS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Las garantías del presente pliego se establecen con el límite de indemnización de **15.000.000€**, de acuerdo con la siguiente tabla que tiene carácter mínimo exigible al licitador.

Coberturas Ciberriesgos y Protección de Datos	
Límite máximo indemnización por siniestro y por periodo de seguro	15.000.000€
Sublímites	
Responsabilidad Civil por violación de la privacidad	15.000.000€
Garantía de daños a los sistemas informáticos del asegurado	15.000.000€
Garantía de pérdidas por interrupción del negocio en proveedores del servicio	15.000.000€
Garantía de pérdidas por interrupción del negocio causada por evento accidental	15.000.000 €
Gastos de Actualización	250.000 €
• Uso fraudulento de redes y cripto-jacking	100.000 €
Gastos comerciales para las víctimas de violación de datos protegidos	100 € por víctima 250.000 € para todas las víctimas
Fondos desviados	50.000 €
Gastos de reconstitución	250.000 €

Con respecto al Límite máximo indemnización por siniestro y por periodo de seguro, podrá incrementarse por el licitador, en caso de ofertarse esta mejora, de conformidad con lo establecido en el criterio de valoración 02. Incremento de los límites de indemnización por siniestro y por periodo de seguro.

10. FRANQUICIA

Se establece una franquicia por siniestro de **350.000 €**, que podrá reducirse por el licitador, en caso de ofertarse esta mejora, de conformidad con lo establecido en el criterio de valoración 03. *Reducción de la franquicia aplicable.*

11. ANEXOS

Anexo I: Datos de siniestralidad

- Siniestralidad Seguro de Ciberriesgos y Protección de Datos.

Se adjuntan los datos de siniestralidad correspondientes al Seguro de Ciberriesgos y Protección de Dato en vigor, como Anexo I.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio social en Carretera de Pozuelo 50 - 28222 Majadahonda - Madrid (España),

CERTIFICA

Que el titular del presente documento a nombre de la Empresa **FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO** con CIF **G28207017** y domicilio Social **CRA POZUELO, 61- MAJADAHONDA, MADRID**, tiene contratada con esta Compañía póliza de seguro en la modalidad de Responsabilidad Civil de Ciberriesgo XXXXXXXXXX

El porcentaje de **SINIESTRALIDAD de los 3 últimos ejercicios es de 0%**.

Este certificado tiene validez exclusivamente informativa y no se configura como ampliación o modificación de la cobertura otorgada, cuyas condiciones regulan, en todo caso, las prestaciones y obligaciones de las partes contratantes y carece de validez si no va acompañado del recibo de pago.

MOTIVO DEL CERTIFICADO: INFORMACION DE SINIESTRALIDAD

Expedido en Madrid a, 25 de marzo de 2026.

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Mediante el citado certificado se acredita que, a la fecha de emisión del mismo, no consta la tramitación por esta Mutua de ningún expediente relacionado con ciberriesgos ni con protección de datos, que constituyen el objeto de la presente licitación.

Anexo II: Seguridad de la Información

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.
- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.
- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.
- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.
- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.
- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.
- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.
- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.